

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.

Quien suscribe Diputada Leticia Ortega Máynez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes preguntas a el **Titular de la Junta Central de Agua Saneamiento el Ing. Mario Mata Carrasco**, cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera que otorgue respuesta puntual a lo que corresponda según sus atribuciones y facultades, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El agua es un derecho humano reconocido por nuestra Constitución y un recurso estratégico para el desarrollo del país, cuya administración debe responder exclusivamente al interés del pueblo de Chihuahua, de la Nación y no puede convertirse en un espacio de opacidad, de intereses privados, ni de decisiones tomadas al margen de la ley.

En las últimas semanas se ha hecho del conocimiento público información que genera preocupación respecto de la actuación de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y del Gobierno del Estado, derivada de la celebración de un acuerdo con la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV), organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel.

La preocupación no radica únicamente en la existencia del convenio, sino en las múltiples interrogantes que han surgido alrededor de su celebración. De acuerdo con información que ha trascendido públicamente, existen señalamientos sobre la posible omisión de los procedimientos previstos en la legislación federal para la celebración de acuerdos interinstitucionales con autoridades extranjeras, particularmente respecto de la intervención y registro que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Asimismo, se ha señalado que, una vez requerida información por autoridades federales, ésta no habría sido proporcionada en los términos solicitados, lo que ha incrementado las dudas sobre la legalidad y regularidad del procedimiento.

En este contexto, resulta indispensable señalar con claridad que dicho convenio fue impulsado y suscrito bajo la responsabilidad del titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Mario Mata Carrasco, quien en su calidad de funcionario público tenía la obligación de garantizar que cualquier instrumento de cooperación internacional se ajustara estrictamente al marco jurídico nacional. La ciudadanía tiene derecho a saber si el funcionario actuó con apego a la ley o si, por el contrario, se incurrió en decisiones unilaterales que comprometen la institucionalidad del Estado.

Cuando un organismo público estatal establece relaciones formales con un gobierno extranjero, se generan actos que pueden generar obligaciones institucionales, compromisos de cooperación e implicaciones para la política pública en un tema tan sensible como la gestión del agua. Por ello, el orden jurídico mexicano establece mecanismos de control y coordinación con la Federación, precisamente para

garantizar que ninguna autoridad local actúe de manera aislada en materias que trascienden el ámbito exclusivamente estatal.

Pero además existe otra dimensión que esta Soberanía no puede ignorar.

El Estado de Israel enfrenta actualmente uno de los mayores cuestionamientos de la comunidad internacional por la conducción de las operaciones militares desarrolladas en la Franja de Gaza. Diversos organismos internacionales, agencias humanitarias y tribunales internacionales han conocido denuncias relacionadas con violaciones graves al derecho internacional humanitario, hechos que han provocado una condena internacional sin precedentes y que continúan siendo objeto de procedimientos jurisdiccionales internacionales. Asimismo, diversos órganos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos comisiones internacionales de investigación y expertos independientes, han concluido en distintos informes que existen actos que constituyen un genocidio contra la población palestina en Gaza, mientras que la Corte Internacional de Justicia mantiene en trámite el procedimiento promovido al amparo de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, mediante el cual habrá de determinarse la responsabilidad internacional correspondiente.

Desde el movimiento de la Cuarta Transformación siempre hemos sostenido que la política pública debe construirse desde una visión profundamente humanista, colocando en el centro la dignidad de las personas, la defensa de los derechos humanos, la paz y el respeto al derecho internacional. México ha mantenido históricamente una política exterior basada en los principios de no intervención, solución pacífica de controversias, cooperación entre los pueblos y respeto a la autodeterminación de las naciones.

Por ello resulta legítimo preguntar bajo qué criterios el Gobierno del Estado decidió establecer vínculos de cooperación institucional con una agencia oficial del gobierno israelí precisamente en un momento en que dicho Estado enfrenta un intenso escrutinio internacional. La ciudadanía tiene derecho a conocer quién tomó esa decisión, cuáles fueron las razones técnicas, políticas y jurídicas que la motivaron y qué beneficios concretos justifican ese tipo de colaboración.

A ello se suma una preocupación adicional: la creciente tendencia del Gobierno del Estado a conducir asuntos estratégicos sin la transparencia que exige el ejercicio del poder público. Cuando se trata del agua, la obligación de informar debe ser todavía mayor. Chihuahua enfrenta desde hace años una de las crisis hídricas más severas de su historia; productores agrícolas, comunidades rurales, pueblos indígenas y miles de familias padecen diariamente los efectos de la escasez, la sobreexplotación de acuíferos y la insuficiencia de infraestructura hidráulica. En ese contexto, cualquier decisión relacionada con la política hídrica merece el máximo nivel de escrutinio público.

No es aceptable que acuerdos internacionales, convenios de cooperación o contratos derivados permanezcan rodeados de incertidumbre respecto de su contenido, alcances, obligaciones, vigencia o procedimientos de autorización. Mucho menos cuando pudieran existir dudas sobre el cumplimiento de las disposiciones previstas en la legislación mexicana para este tipo de instrumentos.

Si el convenio fue celebrado conforme a derecho, corresponde a la autoridad demostrarlo mediante la exhibición de los expedientes administrativos, dictámenes jurídicos, autorizaciones, registros, opiniones técnicas y toda la documentación que

permita acreditar que la actuación de la Junta Central de Agua y Saneamiento se ajustó plenamente al marco constitucional y legal aplicable.

Asimismo, resulta indispensable conocer si este convenio es el único instrumento de esta naturaleza o si existen otros acuerdos, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, cartas de intención o instrumentos similares celebrados por la JCAS con gobiernos extranjeros, organismos internacionales, empresas privadas o cualquier otra entidad nacional o internacional. La sociedad chihuahuense tiene derecho a saber con quién se está comprometiendo el patrimonio institucional del Estado, bajo qué condiciones y con qué resultados.

Por ello, en ejercicio de las facultades de control político que corresponden a este Congreso, resulta procedente formular diversas preguntas a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a efecto de esclarecer las circunstancias en que fueron celebrados los acuerdos, convenios y contratos de cooperación, particularmente aquellos suscritos con la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV), así como requerir copia íntegra de dichos instrumentos, sus anexos, expedientes, dictámenes, registros, autorizaciones y toda la documentación relacionada, con el propósito de garantizar la transparencia, verificar el cumplimiento de la legislación mexicana y asegurar que las decisiones adoptadas por la autoridad respondan exclusivamente al interés del pueblo de Chihuahua.

Por estos motivos, expreso las siguientes preguntas a el Titular de la Junta Central de Agua Saneamiento Ing. Mario Mata Carrasco

- 1. ¿Celebró la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua un Acuerdo, Convenio o Contrato Interinstitucional con la**

Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel? En caso afirmativo, remita copia íntegra del instrumento, así como de sus anexos y modificaciones.

- 2. En caso de haberse celebrado dicho Acuerdo Interinstitucional, ¿se solicitó y obtuvo el Dictamen de Procedencia emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados? De ser así, remita copia del dictamen correspondiente.**
- 3. ¿Fue registrado el referido Acuerdo Interinstitucional ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2, fracción II, y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados? En caso afirmativo, señale el número o datos de registro y remita la documentación que lo acredite; en caso negativo, explique las razones jurídicas y administrativas por las cuales no se realizó dicho registro.**
- 4. ¿Qué estudios técnicos, diagnósticos, dictámenes, análisis de costo-beneficio o documentos de justificación sirvieron de fundamento para determinar que la celebración del Acuerdo Interinstitucional con MASHAV era necesaria y conveniente para el Estado de Chihuahua? Remita copia íntegra de dichos documentos y señale la fecha de su elaboración y la autoridad que los aprobó.**
- 5. ¿Qué obligaciones, compromisos, contraprestaciones, intercambio de información, transferencia de tecnología, acceso a bases de datos, financiamiento, aportaciones económicas o responsabilidades asumió la Junta Central de Agua y Saneamiento derivadas del Acuerdo Interinstitucional con MASHAV? Precise si de dicho instrumento derivaron contratos, convenios específicos, adquisiciones, prestación**

de servicios, viajes oficiales, capacitaciones o cualquier otro acto jurídico, remitiendo copia de toda la documentación correspondiente.

6. ¿Considera la Junta Central de Agua y Saneamiento que resulta ética, política e institucionalmente compatible con los principios de respeto a los derechos humanos que rigen al Estado mexicano la celebración de acuerdos de cooperación con una agencia oficial del Gobierno de Israel, en el contexto de los graves señalamientos internacionales por las violaciones al derecho internacional humanitario y los procedimientos actualmente seguidos ante tribunales internacionales en contra del estado de Israel?

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

D A D O en el "Salón Fundadores" del Casino de Parral, en la ciudad de Hidalgo del Parral declarado recinto oficial del Poder Legislativo, con fecha 17 de julio de 2026.

ATENTAMENTE



DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ